



# COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189  
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Tel/Fax: 03547 - 494130

Diño 43/2022

VILLA LA BOLSA DE SEPTIEMBRE 2022 RESOLUCIÓN 43/2022. -

**Y VISTO:** La necesidad de contar con una norma reguladora de la habilitación de los negocios y comercios; **Y CONSIDERANDO:** Que la comuna está inmersa en un plan de modernización y ajuste de sistemas y procesos a los fines de agilizarlos y hacerlos más amables e intuitivos para la población en general. Ello reforzando los principios de seguridad jurídica y transparencia administrativa ajustando toda norma al principio internacional: COMPLIANCE que inserta en sí los principios de claridad, transparencia, seguridad, ética profesional e institucional, combatiendo la corrupción y reforzando el carácter reputacional de la institución. Todo instituto, proceso o sistema debe coadyuvar al bien general que permita a la población advertir el interés de la comuna en el servicio por el servicio mismo en beneficio de toda la población. Es por ello que la COMUNA DE VILLA LA BOLSA **RESUELVE:**

VERONICA S. DIEDRICH  
PRESIDENTA COMUNAL  
Jorge Alberto Fernandez  
SECRETARIO COMUNAL

**PRIMERO: HABILITACIÓN** Es requerida previo a cualquier actividad económica o ampliación de actividad de todo negocio, comercio o emprendimiento, para funcionar dentro del ejido comunal. -

**SEGUNDO: PRESENTAR** toda solicitud en formulario que provee la comuna o nota sustitutiva de libre redacción que deberá contener:

- TITULAR datos personales de la persona titular o responsable único o corporativo. De las personas jurídicas en su caso, junto a toda la documental que acredite fehacientemente su identidad, domicilio real y funcional
- DOCUMENTAL que acredite los datos anteriores, DNI, ESTATUTO; CONTRATO SOCIEDAD, REGLAMENTO ETC.... según personería. -
- CONTRATO de locación, escritura o autorización del domicilio en que se desarrollará la actividad.
- PLANO o croquis de toda la planta urbana a ocupar con la actividad detallando puertas de ingreso, salida y capacidad de personas con sistemas de seguridad (puertas, matafuegos, disyuntor, luces emergencia, etc...)
- PERSONAL a ocupar en la actividad denunciando lista y rol o cantidad de personas a contratar debiendo en su caso al iniciar actividad presentar a la comuna con identidad y carnet sanitario registrando copias en su legajo.
- DECLARACIÓN JURADA DE RUBRO A EXPLOTAR, DEL USO DEL SUELO, INMISIONES y adscribiendo a toda la normativa propia de la misma, siendo de su responsabilidad exclusiva el respeto a leyes y reglamentos del





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CORDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130

orden nacional, provincial y comunal referidos a toda actividad comercial como al rubro elegido. -

- LEGALIDAD de la procedencia de todo insumo, artículo, elemento, provisión o mercadería que se tenga en depósito o exposición para la explotación del rubro denunciado sea nacional o importado. Se prohíbe la explotación de rubros no considerados afines entre sí, por el código alimentario argentino, ley federal de carnes, ley de higiene y seguridad del trabajo, ley de explosivos y materiales peligrosos, ley de agroquímicos y defensa del ambiente.
- RSU: Presentar un plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos en cantidad proyectada y disposición.
- SERVICIOS CONSTANCIAS de conexión y prestación del servicio de agua, luz, de desinfección de las instalaciones, área cubierta por servicio médico de emergencia para asistencia del público dentro de su local.
- IMPUESTOS inscripción en DGR, AFIP y de pago de la tasa de habilitación de la comuna.
- INMISIONES. ARTICULO 1973 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL.- Las molestias que ocasionan el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder el inmueble del que emanan ni la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque medie autorización administrativa para aquéllas Según las circunstancias del caso, y en caso de denuncia de los vecinos la COMUNA solicitará la inmediata remediación y en caso de imposibilidad o reducción a mediciones normales se puede disponer la cesación y disponer el cese de la actividad. En todo caso se debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción. -
- HORARIO: Presentar el sistema de atención al público que deberá comprender entre las ocho horas y las veintiuna de cada día disponiendo a voluntad la opción de horarios de verano e invierno con o sin horarios continuo. En caso de horarios nocturnos estos podrán iniciar a las veinte horas y deberán concluir inevitablemente toda actividad a las tres horas con el margen de una hora para





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189  
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Tel/Fax: 03547 - 494130

liberar el establecimiento de personas o cosas que del evento dependan. Ya sin música ni alteraciones a terceros. -

**TERCERO: PROCESO** presentada la nota o formulario completo y abono de la tasa de habilitación, la comuna dispondrá una inspección in visu del local de que se trata en setenta y dos horas verificando la concordancia con lo presentado. Realizada la inspección en el término de diez días deberá ser habilitado o rechazado el proceso. En caso de subsanación se otorgará un plazo de diez días para ello, bajo apercibimiento de reiniciar el proceso. -

**CUARTO: DURACIÓN** toda habilitación tendrá validez anual para el titular y domicilio del local debiendo ser renovada y acreditada todos los años antes del 30 de marzo de cada año y gestionada con el certificado de desinfección del local realizado. En caso de cambio normativo nacional, provincial o comunal que requiera nueva adecuación se otorgará en todo caso un plazo de noventa días para ello, previa notificación expresa. -

**QUINTO: TRANSFERENCIA:** en caso de transferencia o traslado del comercio o explotación o incorporación de nuevo rubro, se deberá solicitar nueva habilitación dentro de los diez días de iniciadas las actividades bajo pena de clausura. No pudiendo ser reconducida ni reformada la anterior que se considera automáticamente anulada por decisión del titular. Toda habilitación es única y completa. -

**SEXTO: PUBLICIDAD** toda habilitación deberá estar en el establecimiento a la vista del público y ser presentada ante toda solicitud de la autoridad. -

**SÉPTIMO: NORMATIVA** a la presente le son de aplicación supletoria y sustitutiva el código de edificación y del uso del suelo, el código alimentario argentino, ley federal de carnes, ley de higiene y seguridad del trabajo, ley de explosivos y materiales peligrosos, ley de agroquímicos y defensa del ambiente. -

**OCTAVO: DOMICILIO** a todos los efectos legales de notificación y como sede se tendrá el domicilio del local habilitado. -

**NOVENO: SANIDAD DE PRODUCTOS** Todo elemento que se comercializa, venda o expensa dentro del ejido comunal requiere de su debida autorización bromatológica del orden nacional y provincial y en su caso requerirla por ante la





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Postal. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130

provincia de Córdoba. Sin cuya autorización todo elemento que se encuentra para la libre venta será decomisado. -

**DECIMO: FABRICA O FRACCIONADORA** de productos alimenticios deberá contar con un director técnico responsable, con título habilitante universitario cuando:

El código alimentario nacional así lo establece o

La comuna así lo requiera por la complejidad del proceso de elaboración, conservación y transporte de alimentos y sus aditivos. -

**UNDECIMO: PROHIBICIONES** para todo establecimiento de manipulación o venta de alimentos:

Los locales deberán ser cerrados, seguros y no podrán tener acceso directo a establecimientos insalubres, baños o dormitorios;

Los recipientes o envases vacíos de mercaderías no podrán estar a la vista del público ni dentro del local de elaboración ni venta;

Las mesas de trabajo deberán ser de azulejos, mármol, acero inoxidable y otro material autorizado por la comuna que permita su fácil e integral higienización;

No deberá haber confusión entre elaboración y venta; en caso de elaboración a la vista deberá haber una separación que evite contacto directo al público o su contaminación;

En el local solo se deberán encontrar las maquinarias necesarias a la elaboración impidiendo todo acopio o guarda de maquinaria ajena;

Tener recipientes para residuos de acero o plástico con tapa;

Tener elementos de guarda y refrigeración suficientes y con capacidad para la elaboración proyectada en heladeras o cámaras frigoríficas;

Conservar heladeras y cámaras higienizadas y organizadas de forma tal de evitar la contaminación de olores y sabores;

Conservar todo elemento de elaboración y expendio de alimentos debidamente higienizados y desinfectados;

Es obligatorio el uso de pinzas apropiadas para fambres, embudidos y otros productos que se fraccione para comercializar quedando terminantemente





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189  
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Tel/Fax: 03547 - 494130

prohibido el tomarlos con las manos. Los productos comestibles no podrán estar en contacto con pales impreso o usado.

Toda mercadería defectuosa o vencida no podrá encontrarse en el local de ventas y en caso de conservarse para su devolución debe ubicarse fuera del salón de ventas con el cartel "para devolución" con fecha de ello y no podrá estar más de setenta y dos horas en dicho estado bajo pena de decomiso y destrucción. -

Se prohíbe toda tenencia o circulación de mascotas o animales en la zona de expendio de comestibles; y la existencia de roedores, moscas, insectos que deberán ser siempre combatidos por medios autorizados por la comuna. -

Todo establecimiento debe estar en perfecto estado de sanitización e higiene;

Todo alimento debe contar con su fecha de elaboración o vencimiento propio y en caso de fragmentación el vencimiento para conocimiento del consumidor. -

Todo trabajador debe contar con carnet de sanidad emitido por la comuna o autoridad sanitaria de la provincia de Córdoba;

Y contar con elementos de seguridad e indumentaria blanca o clara en perfecto estado de sanidad e higiene. Durante el proceso de elaboración o fraccionamiento deberán usar gorro o cofia y elementos de protección adecuados a la función. -

### **DUODECIMO: BARES, RESTAURANTES, PUBS, CIBER CAFES Y SIMILARES:**

Estos establecimientos deberán contar con dos sanitarios independientes para la percepción de géneros. Higiénicos, desodorizados y en perfecto funcionamiento con elementos descartables de higiene personal. -

Deberán de determinar el cupo o aforo del local de forma tal que aseguren una persona con distanciamiento social para lo cual se dividirá la superficie total libre por cuatro. -

Resguardar la sanitización e higiene permanente del local;

Tomar todas las medidas del artículo UNDECIMO necesarias para lograr la mejor atención y respeto al consumidor. -

### **DECIMO TERCERO: SALONES DE FIESTAS Y REUNIONES:**





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Postal 19° 5 km 28 1/2 - C.P. 5189  
VILLA LA BOLSA - PROVINCIA DE CORDOBA  
Tel/Fax: 03547 - 494139

Todo local a estos fines debe contar con baños suficiente para la atención simultánea de cuatro consumidores en cada uno de los baños. Que deberán ser al menos dos uno para cada percepción de género.

Al solicitar la habilitación deberá determinar el aforo de cada local a cuyo fin deberá determinar la superficie libre de circulación del local en metros cuadrados y dividido por cuatro. Dicho aforo no podrá ser superado sin previa autorización de las autoridades comunales y prohibido mientras subsista el riesgo COVID 19 en cualquiera de sus manifestaciones. -

En cada evento y previo al mismo deberá de solicitarse la autorización comunal expresa, contar con el canon establecido pago, por evento.

Acompañar a la sede comunal autorización de SAGRIC AND-CAPIF; contar con seguridad oficial para el ingreso, inmediaciones y exterior del establecimiento. Dentro del mismo deberá optarse entre la contratación de seguridad privada, que deberán pertenecer a agencia autorizada o seguridad adicional de Policía de la Provincia para el antes, durante y posterior a la reunión y asegurada la desconcentración de los asistentes al evento. Deberá acompañarse constancia de seguro de daños de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y público en general con cobertura de todo el período de habilitación. La suma asegurada dependerá del aforo del local conforme esta reglamentación. -

Mantener los decibeles de la música dentro del ámbito del local o salón, impidiendo en todo caso las intrusiones sonoras a vecinos y colindantes.

Tener a su cargo y costo servicio de asistencia médica, servicio de área cubierta y seguridad del predio con servicio privado o público que impida zonas de libre acceso o riesgo personal de los participantes.

Contar con lugar para estacionamiento con capacidad para decenas y docenas de pasajeros en seguridad fuera del área pública o calle. -

En todo caso se tendrá presente la repercusión de la explotación comercial en el ambiente de los vecinos. -

Todo local de eventos ha de contar con elementos de protección acústica y control de decibeles dentro de los humanamente permisible no sobrepasando en ningún momento los cuarenta y siete decibeles en el exterior. -





## COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Peñal. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130

**DECIMO CUARTO: DEROGASE** toda resolución que entre en colisión en todo o parte de cuanto dispone y se opone a la presente. Téngase el presente como vademécum de habilitación. -

**DECIMO QUINTO: TRANSITORIEDAD** en virtud de la fecha de la presente y la situación social reinante y las novedades incluidas la presente resolución entrará en vigencia real y efectiva el primero de enero de 2023. Otorgando dicho plazo a todos los negocios para que se actualicen y tomen los recaudos necesarios a los fines de ajustarse a la resolución. De forma inmediata en caso de reuniones o eventos. -

**DECIMO SEXTO: PUBLICIDAD** dese amplia publicidad y expóngase en transparente para conocimiento público, dese copia al personal de habilitación y mantenga copia en salón público. Archívese-

Jorge Alberto Fernández  
TESORERO COMUNAL  
Comuna Villa La Bolsa



VERÓNICA S. DIETRICH  
PRESIDENTA COMUNAL